

En Salteras (Sevilla), a 12 de agosto de dos mil diecinueve.

Siendo las 13:00 horas se reúnen, en primera convocatoria, debidamente convocados, en el despacho de la Alcaldía, los señores asistentes que abajo se relacionan, y que forman la mesa de contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

- Dº Miguel Ángel Toscano Pérez, primer Teniente de Alcalde , supliendo al Sr. Alcalde Presidente ausente (Resolución N.º 593/2019)

VOCALES:

- Dª Elena Martín Calvo, Interventora del Ayuntamiento.
- Dª Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento

SECRETARIO DE LA MESA:

- D. Francisco José Gandullo Ortega.

Acude en calidad de asesor a la mesa:

- D.Manuel Polvillo Pérez, Arquitecto Técnico Municipal, en sustitución de la Arquitecta, Dª Teresa Abato Haro, con voz pero sin voto.

ORDEN DEL DÍA

CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 KW PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y 15 KW EN CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODOVAR, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Concretamente, el asunto del orden del día es:

COMPROBACIÓN DE REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE INFORME EXPLICATIVO DE LA SITUACIÓN DE TEMERIDAD, Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N.º 2019-0353 expediente de contratación para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio central ayuntamiento y en CEIP Rodríguez Almodovar , y el gasto (fase A) mediante Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Gobierno Interior N.º 2019-0365, que obran en el expediente, se procedió a la publicación de la convocatoria en perfil del contratante y Plataforma de contratación del Estado, con n.º expte PA/3/2019, y referencia de publicación 94633 de fecha 11 de abril de 2019. Asimismo, se publicó en la plataforma de contratos del estado con n.º de expediente P4108500B-2019/000003-PAA, el 11 de abril de 2019.



La composición de la mesa de contratación se aprobó y convocó, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2019-0708 de 23 de julio.

En la sesión de la mesa de contratación de 28 de junio de 2019, se adoptó acuerdo de rechazar las ofertas presentadas por las empresas ADENTECH INGENIERING, SOCIEDAD LIMITADA Y CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L., por no estar inscritas en el Registro de Empresas colaboradoras de la Junta de Andalucía, con la habilitación para la ejecución material de las actuaciones incentivables, en las Línea, Categoría, Tipología y tipo de Actuación objeto del contrato: A42a) y Ba).

Igualmente se acordó requerir al empresario ANGEL AZOR CASTILLO AC FOTOVOLTAICA DNI. 45713373-E, y GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SL B-18967729, cuyas ofertas resultaron inicialmente incursas en temeridad, en aplicación de los parámetros establecidos en el PCAP, para que en el plazo de cinco días hábiles justificaran la viabilidad de sus ofertas, de conformidad con el art. 149 de la LCSP.

Consta en el expediente requerimiento de justificación a la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L., remitido electrónicamente el 9 de julio de 2019, con registro de salida 2019-S-RE-894. Consta asimismo, mediante diligencia del Registro electrónico emitida el 20 de julio de 2019, que la notificación ha sido rechazada por no haber comparecido el interesado en la sede electrónica en el plazo de diez días.

Comprobado por la Vicesecretaria la corrección de la notificación se comprueba que se ha remitido a la dirección electrónica habilitada antoniopalacios@greeningingenieria.com, cuando en la declaración responsable indicaba como dirección habilitada licitaciones@greeningingenieria.com.

Subsanada la deficiencia advertida en la notificación, mediante la remisión de nuevo requerimiento a GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, SL a la dirección electrónica licitaciones@greeningingenieria.com, con registro de salida 2019-S-RE-991, la empresa compareció en la sede electrónica para la recepción de la notificación el mismo día del envío, 25 de julio de 2019, según consta en justificante emitido por el Registro Electrónico.

La citada empresa presentó la documentación para la justificación de la viabilidad de la oferta el 31 de julio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RE-251, en el plazo de 5 días hábiles concedido para ello.

Analizada por la Sra. Arquitecta municipal la documentación remitida por las citadas empresas, ha emitido informe técnico de fecha 2 de agosto de 2019, suscrito electrónicamente con CSV 5SM727PS7YKXNWSCSPTQR4ZX9, que literalmente dice:

INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

GESTIONA:	284/2018
Expediente:	E04-12-18_02
Asunto:	INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
Objeto:	Obras de “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar”



El Técnico que suscribe, en relación con la justificación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación de las obras de **“Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar”**,

INFORMA QUE:

1. Visto el acta de la sesión de la mesa de contratación de las obras de “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar” en Salteras, celebrada el 28 de junio de 2019 a las 11:00 horas, se comprueba que existen varias ofertas incursas en presunción de anormalidad en los dos LOTES en los que se ha dividido el contrato, atendidos los parámetros contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto de los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE 1	Criterio de adjudicación: PLAZO DE EJECUCIÓN	
	Empresa	Oferta presentada
	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	4 días
	Criterio de adjudicación: PRECIO	
	Empresa	Oferta presentada
	ANGEL AZOR CASTILLO - AC FOTOVOLTAICA	21.301,80 €

LOTE 2	Criterio de adjudicación: PLAZO DE EJECUCIÓN	
	Empresa	Oferta presentada
	ANGEL AZOR CASTILLO - AC FOTOVOLTAICA	4 días
	Criterio de adjudicación: PRECIO	
	Empresa	Oferta presentada
	ANGEL AZOR CASTILLO - AC FOTOVOLTAICA	22.252,49 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 149.4 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del expediente de licitación de las referidas obras, este ayuntamiento ha requerido a dichos licitadores la justificación de la viabilidad de su oferta, basada en la aportación de documentos acreditativos de aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar los cortos plazos de ejecución ofertados así como el precio, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, particularmente en relación con las condiciones salariales de los convenios colectivos de aplicación.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

Con la advertencia a los licitadores de que el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

3. Con fecha 12 de julio de 2019, D. Angel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E y domicilio en Calle Narváez, nº 3, C.P. 18800, Baza (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras la justificación del plazo de ejecución y precio ofertado en el procedimiento de licitación de las obras de "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar" para LOTES 1 y 2.

En el documento presentado se realiza una justificación conjunta y unitaria de las ofertas realizadas a los dos LOTES, respecto a todos los criterios de adjudicación en los que se encuentran incursos en situación de anormalidad, por lo que no presenta una justificación para cada lote y criterio de adjudicación.

Tanto el precio como el plazo de ejecución ofertado a los dos lotes se justifica desde el punto de vista de cuatro aspectos:

Conocimiento del proyecto y experiencia de la empresa

Se expone que AC Fotovoltaica es una empresa especializada en el diseño y ejecución de instalaciones fotovoltaicas, tanto aisladas como conectadas a la red eléctrica, con muchos años de experiencia.

Asimismo, exponen que han ejecutado instalaciones similares a las que son objeto del contrato, por lo que conocen con exactitud los plazos de montaje, imprevistos posibles, puesta en marcha y demás características de la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de esta envergadura.

Disminución del coste material

Se justifica que el precio ofertado en la experiencia y especialización profesional: exponen haber desarrollado múltiples proyectos de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en España durante los últimos años, muchas de ellas con potencias superiores a 20 kWp, y que el hecho de estar especializados en este tipo de proyectos les permite obtener precios de compra de material fotovoltaico muy competitivos ya que el volumen de compra en módulos fotovoltaicos, inversores, estructuras y demás materiales es de gran envergadura.



Justifica que en este tipo de instalaciones el coste del suministro material puede superar el 60% del coste total, por lo que el hecho de tener precios cerrados con distribuidores de grandes volúmenes les hace ser muy competitivos en el sector.

- Se aporta resumen desglosado de la oferta donde se muestran los precios de coste material junto con la oferta de proveedores que justifican esta disminución del coste material.

Rendimiento de montaje y puesta en marcha

Exponen que se trata de una empresa especializada en el montaje de instalaciones fotovoltaicas, que cuenta con equipos de instaladores formados por electricistas con gran capacidad y experiencia demostrada en este tipo de instalaciones. La amplia experiencia de estos equipos de instaladores les permite mantener los plazos ofertados.

- Se adjunta como Anexo II un diagrama de Gantt donde se resumen las tareas a realizar y su duración.

Desglosado de los datos económicos de la oferta

Se adjunta un anexo con la oferta económica desglosada con los conceptos explicados anteriormente y que vienen a corroborar la viabilidad de la ejecución del trabajo en las condiciones ofertadas en los dos lotes, matizando los siguientes conceptos:

- Se presenta a modo de comparación los costes materiales del proyecto y los costes materiales según nuestra oferta.
 - Los precios ofertados incluyen mano de obra.
 - Los precios ofertados incluyen costes indirectos y beneficio industrial.
4. Con fecha 31 de julio de 2019, D. Antonio Palacios Rubio, con D.N.I. 75.146.439-B, actuando en nombre y representación de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729 y con domicilio en calle Lanjarón, nº 24, 1ºA, Polígono Industrial Juncaril, 18210, Peligros (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras la justificación del plazo de ejecución ofertado en el procedimiento de licitación de las obras de "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar" para el LOTE 1.

La justificación del plazo de ejecución ofertado al LOTE 1, incurso en situación de anormalidad, se basa en un ESTUDIO PORMENORIZADO de los aspectos técnicos y económicos de la oferta presentada, en el que se han analizado los siguientes parámetros:

- Ofertas de suministradores y subcontratistas habituales colaboradores de GREENING.
- Fuentes de aprovisionamiento consideradas para la obtención de los recursos necesarios.
- Procedimientos constructivos adoptados para su ejecución.
- Rendimiento de ejecución, medios de producción considerados y disponibilidad en la zona de estos.
- Programación de la obra.
- Análisis y medición del proyecto constructivo.



- Condicionantes externos que se deben considerar para la ejecución.

Asimismo, se justifica desde los siguientes puntos de vista:

Experiencia y solvencia económica de la empresa

Se expone que GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. es una empresa que tiene una amplia y dilatada experiencia constructiva en todo tipo de proyectos con especial incidencia en instalaciones fotovoltaicas, donde cuentan con muchos años de experiencia y con gran volumen de trabajo, por lo que pueden realizar compras a nivel global y por lo tanto conseguir plazos de entrega muy ajustados, además de disponer de un stock suficiente.

Asimismo, exponen que han ejecutado instalaciones similares a las que son objeto del contrato, por lo que conocen con exactitud los plazos de montaje, imprevistos posibles, puesta en marcha y demás características de la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de esta envergadura.

- Se adjunta Relación detallada de instalaciones fotovoltaicas ejecutadas por GREENING. (ANEXO 1)

Solvencia profesional de la empresa

La empresa menciona que dispone de personal de obra en las plantillas que cuentan con una dilatada experiencia en obras de este tipo, por lo que se consiguen unos rendimientos mayores ya que son especialistas, cumpliendo en todo momento las medidas de seguridad y salud.

Para justificar el plazo ofertado, se adjuntan los siguientes documentos:

- ANEXO 2: Programa de trabajo para la instalación solar fotovoltaica de 10 kw para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento de Salteras, donde se puede observar los rendimientos así como los equipos que intervienen en cada actividad
 - ANEXO 3: Justificación de rendimientos mostrando la composición de los diferentes equipos de obra que intervendrán en la actuación y por otro mostrando fotografías de una obra muy similar ejecutada por GREENING INGENIERÍA para una instalación fotovoltaica de autoconsumo y donde se ven los procedimientos constructivos.
 - ANEXO 4: Justificación de coeficientes de reducción aplicados en el cálculo de los plazos de ejecución.
 - ANEXO 5: Medidas correctoras para garantizar el plazo de ejecución ofertado en caso de aparición de posibles incidencias o retrasos
5. Del análisis de la documentación aportada por D. Angel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E para justificar la viabilidad de sus ofertas al LOTE 1 y LOTE 2, incursas en presunción de anormalidad, atendidos los parámetros contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de los criterios de adjudicación **“PRECIO” en el LOTE 1** y **“PLAZO DE EJECUCIÓN” y “PRECIO” en el LOTE 2**, se deduce que las OFERTAS PRESENTADAS SON VIABLES.
6. Del análisis de la documentación aportada por D. Antonio Palacios Rubio, con D.N.I. 75.146.439-B, actuando en nombre y representación de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729, para justificar la viabilidad de su oferta al LOTE 1, incursa en presunción de anormalidad, atendidos los parámetros contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto del criterio de adjudicación **“PLAZO DE EJECUCIÓN” en el LOTE 1**, se deduce que la OFERTA PRESENTADA ES VIABLE.



CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y salvo mejor criterio técnico, y en relación con los documentos presentados para justificar la viabilidad de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, por parte D. Angel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E, y por parte de D. Antonio Palacios Rubio, con D.N.I. 75.146.439-B, actuando en nombre y representación de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729, en el procedimiento para la contratación de las obras de "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en edificio del Ayuntamiento y CEIP Antonio Rodríguez Almodóvar" en Salteras", se considera que LAS OFERTAS PRESENTADAS ESTAN JUSTIFICADAS, no incursas en anormalidad, y por lo tanto se consideran OFERTAS VIABLES."

Por lo que la mesa de Contratación acuerda entender justificada la viabilidad de las ofertas de D. Angel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E, y D. Antonio Palacios Rubio, con D.N.I. 75.146.439-B, actuando en nombre y representación de la empresa GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729, que continúan en el procedimiento de licitación.

Dada cuenta a la mesa de Contratación del recurso presentado por la licitadora CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L. contra la decisión de la mesa de contratación de rechazar la oferta presentada al procedimiento de licitación de la obra **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 KW PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y 15 KW EN CEIP ANTONIO RODRÍGUEZ ALMODOVAR**, publicada con referencia P4108500B-2019/000003-PAA. Se informa que informado el mismo por la Vicesecretaria, se ha propuesto la desestimación del mismo, por el siguiente motivo:

La empresa no figura inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, con el alcance suficiente para la ejecución material de la actuación incentivable, A 4 2 a) ni B a) al no haber acreditado ante la Agencia Andaluza de la Energía estar en posesión de la habilitación técnica y profesional necesaria para la ejecución material de las actuaciones incentivables y haber obtenido las autorizaciones legales e inscripción en los registros preceptivos en los términos previstos en la normativa de aplicación, siendo este requisito al mismo tiempo condición específica de solvencia técnica, habilitación profesional y condición especial de ejecución que debe reunir el licitador o en su caso adjudicatario de la obra licitada.

El recurso se encuentra en trámite de audiencia de los interesados, acordada mediante Resolución de la Alcaldía N.º 2019-0763, del 6 de agosto. No obstante, pero la presentación del mismo no suspende la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Seguidamente se procede a la asignación de los puntos correspondientes a los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares, de conformidad con el Anexo I apartado 19 del PCAP:

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19)

Concretamente, como criterios de adjudicación se opta por los que a continuación se detallan:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (TODOS LOS LOTES): 0 a 100 puntos

1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: 50 puntos



La valoración se realizará asignando 50 puntos a la oferta que ofrezca un mayor plazo de garantía, evaluando las restantes de forma directamente proporcional al plazo de garantía ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTx = 50 \times (Pof / Pofm)$$

Donde:

PTx es la puntuación que obtiene la oferta que se valora

Pofm es el mejor valor entre los ofertados

Pof es el valor de la oferta considerada.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 40 puntos

La valoración se realizará asignando 40 puntos a la oferta que ofrezca el menor plazo de ejecución, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional al plazo ejecución ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTx = 40 \times (Pofm / Pof)$$

Donde:

PTx es la puntuación que obtiene la oferta que se valora

Pofm es el mejor valor entre los ofertados

Pof es el valor de la oferta considerada.

4. OFERTA ECONÓMICA: 10 puntos

La valoración se realizará asignando 10 puntos a la oferta que ofrezca el menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTx = 10 \times (Pofm / Pof)$$

Donde:

PTx es la puntuación que obtiene la oferta que se valora

Pofm es el mejor valor entre los ofertados

Pof es el valor de la oferta considerada.

Atendidas las empresas que han llegado a la fase final de la licitación la puntuación obtenida por ellas, para cada uno de los lotes es la siguiente:

CACULO DE LA PUNTUACIÓN DEL CONTRATO PLACAS FOTOVOLTAICAS LOTE 1					
LICITADOR	PRECIO- 10 P	PLAZO-40 P	GARANTÍA-50 P	TOTAL	POSICIÓN
AZOR	21.301,80	5,00	114,00		
PUNTOS	10,00	32,00	41,30	83,30	3 ^a
CACTUS	29.950,00	21,00	54,00		
PUNTOS	7,11	7,62	19,57	34,30	5 ^a
MONLEG	28.324,64	28,00	114,00		
PUNTOS	7,52	5,71	41,30	54,54	4 ^a
AEGRA	33.526,23	5,00	138,00		
PUNTOS	6,35	32,00	50,00	88,35	2 ^a



PSH	29.874,92	20,00	20,00		
PUNTOS	7,13	8,00	7,25	22,38	6 ^a
GREENING	33.521,67	4	138		
PUNTOS	6,35	40	50	96,35	1 ^a

CACULO DE LA PUNTUACIÓN DEL CONTRATO PLACAS FOTOVOLTAICAS LOTE 2					
LICITADOR	PRECIO- 10 P	PLAZO-40 P	GARANTÍA-50 P	TOTAL	POSICIÓN
AZOR	22.252,49	4,00	114,00		
PUNTOS	10,00	40,00	41,30	91,30	1 ^a
CACTUS	25.750,00	21,00	54,00		
PUNTOS	8,64	7,62	19,57	35,83	5 ^a
MONELEG	28.809,22	28,00	114,00		
PUNTOS	7,72	5,71	41,30	54,74	4 ^a
AEGRA	28.600,01	10,00	138,00		
PUNTOS	7,78	1,60	50,00	59,38	3 ^a
GREENING	28.632,66	8,00	138,00		
PUNTOS	7,77	20,00	50,00	77,77	2 ^a

Por lo que la mesa de contratación acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional a favor de las siguientes empresas/empresarios licitadores, por haber presentado las ofertas más ventajosas para cada lote, atendido el conjunto de los criterios de adjudicación contemplados por el PCAP:

LOTE 1: GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con CIF B-18967729.

LOTE 2: D. Angel Azor Castillo, con D.N.I. 45713373E

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 23 y 26 del Pliego de condiciones administrativas particulares, en aplicación de los cuales, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 26 al presente pliego, que dice:

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.



Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que seannacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.



En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Secretaría del Ayuntamiento, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas por la Secretaría del Ayuntamiento, o funcionario que legalmente le sustituya. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la secretaría los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la



documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP , y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que el **apartado 11 del Anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios



La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a. Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salteras. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.



Igualmente se solicitará la acreditación de la inscripción en el Rea a la fecha de la adjudicación, o en su defecto, la justificación de no estarlo, de conformidad con la normativa que lo regula.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Teniente de Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:30 horas, de lo que yo, como secretario de la Mesa, doy fe.

